

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	Un mes	6
Trimestre	Trimestre	16
Seis meses	Seis meses	26
Un año	Un año	50

Número anual, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta) 14 Agosto 1922.

Ministerio de Hacienda

Núm. 2.586

LEY

Continuación

Quinta. Al número segundo de la tarifa segunda del artículo cuarto se dividirá en tres epígrafes, signadas con las mayúsculas A), B) y C) del alfabeto.

En el epígrafe A) se incluirán los conceptos del actual número segundo, salvo las excepciones de la ley de 4 de Julio de 1921 y las reglas de liquidación que les sean peculiares, sin otra variante que la de redactar en la siguiente forma el inciso concerniente al gravamen de las cuentas en participación: «La parte de los beneficios correspondientes a los partícipes no gestores en las cuentas de alguna Sociedad sujeta a la obligación de contribuir en la tarifa tercera de esta con-

tribución, si el partícipe no gestor no estuviera a su vez sujeto a contribuir en dicha tarifa».

El epígrafe B) comprenderá las retribuciones sometidas a régimen especial por la ley de 4 de Julio de 1921.

El epígrafe C) tendrá el tenor siguiente:

«C) A razón del tipo correspondiente de la siguiente escala los beneficios obtenidos por los comerciantes e industriales individuales que se hallen en alguno de los siguientes casos, cuando aquéllos provengan del ejercicio de profesión, arte o industria gravados en la contribución industrial y de comercio, en cuanto dichos beneficios no fueren capitalizados en el mismo negocio o en otros análogos del titular sujetos también a aquella imposición:

- a) Cuando el capital empleado en el negocio exceda de 100.000 pesetas.
- b) Cuando la cuota anual del Tesoro por la contribución industrial y de comercio exceda de 1.500 pesetas.
- c) Cuando el volumen global de ventas exceda de 250.000 pesetas.
- d) Cuando el número medio de obreros empleados en los negocios que determina la imposición exceda de 50. No se computará nunca a este efecto los trabajadores a domicilio. Cada dos personas cuyo trabajo esté

sometido a restricciones por razón de edad o sexo a tenor de la legislación protectora de los trabajadores, se contarán por una. En las industrias de trabajo discontinuo o por campañas se computará la duración de éstas y el número de obreros, a los efectos de determinar la base de imposición por este aspecto. Este apartado no será nunca aplicable a los contratistas de obras.

c) Cuando el contribuyente ejerciera la profesión de banquero. Las estimaciones de las cifras a que se refieren los apartados a) y b) serán referidas siempre el primer día del periodo de la imposición. La del apartado c) a los doce meses anteriores a esta fecha. En los casos de agremiación se computará siempre la cuota gremial.

Base de imposición

Grados.—Excediendo de pesetas.— Sin pasar de pesetas.— Tipo de imposición por 100.

1	5.000	6.000	0,3
2	6.000	7.000	0,5
3	7.000	8.000	0,7
4	8.000	9.000	0,9
5	9.000	10.000	1,1
6	10.000	12.000	1,4
7	12.000	14.000	1,7
8	14.000	17.000	2,1
9	17.000	20.000	2,5
10	20.000	25.000	3,0
11	25.000	30.000	3,5

12	30.000	35.000	3,9
13	35.000	40.000	4,3
14	40.000	45.000	4,7
15	45.000	50.000	5,0
16	50.000	60.000	5,6
17	60.000	70.000	6,1
18	70.000	80.000	6,5
19	80.000	100.000	7,2
20	100.000	120.000	7,8
21	120.000	150.000	8,4
22	150.000	200.000	9,0
23	200.000	—	10,0

Estarán exentos los beneficios que no excedan de 5.000 pesetas. En las liquidaciones por este epígrafe deberán observarse las siguientes reglas: Se considerarán capitalizados los beneficios aplicados a la adquisición de terrenos, edificios, máquinas e instalaciones, provisión de materias primas y auxiliares, acopios de almacén y al aumento de disponibilidades en dinero, en cuanto sea requerido por la explotación regular del negocio. Estas sumas se llevarán a una reserva especial. La decisión de las cuestiones de hecho que se susciten sobre la capitalización de beneficios y la liberación de inversiones complete a los Jurados de estimación, y, en su caso, al Jurado de Utilidades. La cuenta y razón de los negocios comprendidos en este epígrafe deberán llevarse con absoluta independencia de los demás ingresos, rentas, gastos e inversiones del titular. Para la determinación de la base no se computarán nunca como

gastos los intereses de los capitalistas pertenecientes al contribuyente o a las personas cuya administración le esté legalmente confiada, ni las retribuciones de servicios prestados en el negocio por aquél o por éstas.

En todo lo demás, la estimación del capital y de los beneficios se ajustará a los preceptos de las disposiciones cinco y seis de la tarifa tercera de esta contribución.

(Continuará)

Sección provincial de Pósitos

Circular núm. 2.728

Por el señor Agente general de Pósitos de esta provincia, ha sido nombrado Agente auxiliar de los Pósitos de Villavieja y Villaharta don José María Valmisa Tenorio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Córdoba 10 de Agosto de 1922.—El Jefe de la Sección interino. Ricardo Fernández Linares. Rubricado.

Delegación General de Capellanías y Memorias

Núm. 2.749

Don Juan Ensebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y la Instrucción para llevarlo a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Torrecampo por Juan López Ortega e Isabel de Rivera, su mujer, en escritura otorgada en dicha villa el dos de Enero de mil seiscientos veinte y nueve, ante el Escribano Francisco Muñoz.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Tim-

bre, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Juan Ensebio Seco de Herrera.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 2.625

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año económico que forma el Secretario que suscribe conforme a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley municipal.

Mes de Abril

Sesión inaugural del día 1.º

Se dió posesión a los Concejales entrantes y fué elegido Alcalde don Anonio Varona Jiménez, por ocho votos y dos papeletas en blanco.

Primer Teniente, don Salvador Varona Jiménez, por ocho votos y en contra dos.

Segundo Teniente, don Juan Higuera Baena, por ocho votos contra dos.

Regidor Sindico don Francisco Mata Mata por ocho votos contra dos.

Regidor suplente, don José G. Moreno Siles, por ocho votos contra dos.

Depositario interino, don Manuel Carmona Jurado

Regidor interventor, don Francisco A. Moreno Luque.

Determinándose el orden numérico de los Regidores por el orden siguiente según la ley.

D. Manuel Carmona Jurado

Francisco Llamas Carmona

José G. Moreno Siles

Francisco Mata Mata

Francisco A. Moreno Luque

Juan Diaz Nadales

José Gómez López

José Varona Jiménez

Quedó designado el sábado de cada semana y hora de las ocho de la noche para celebrar las sesiones ordinarias desde primero de Octubre a treinta y uno de Marzo y a las nueve desde primero de Abril a treinta de Septiembre.

Se declaró constituido el Ayuntamiento, con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de

Abril de 1922

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Proceder al nombramiento de las comisiones permanentes en la forma siguiente:

Para la Comisión de Presupuestos, repartos arbitrarios y cuentas, don Salvador Varona Jiménez, don Juan Diaz Nadales y don Manuel Carmona Jurado.

Para la comisión de establecimientos públicos, de Instrucción, Beneficencia, Pósitos, Obras y demás instituciones sanitarias, de policía urbana y rural, don

Juan Higuera Baena, don José G. Moreno Siles y don Francisco A. Moreno Luque.

Para la comisión pericial de Juntas de amillaramiento, de consumos de incautación de bienes y acciones que correspondan o puedan corresponder al municipio en todos conceptos, don Francisco Llamas Carmona, don Manuel Carmona, Jurado y don José García Moreno Siles.

Para Diputado de Fiestas, don José G. Moreno Siles.

Idem de Guerra, D. Francisco A. Moreno Luque.

Idem de Obras públicas, don Francisco Mata Mata.

Para representante en la Junta de primera enseñanza, don Juan Higuera Baena y don Juan Diaz Nadales.

Para peritos practicantes de Predios rústicos a don Francisco Mata Carmona y don Juan M. Moreno Romero.

Y para predios urbanos a los maestros albañiles don Antonio Varona Aguilar y don Rafael Jiménez Aguilar.

Sesión del día 10, Supletoria

a la del día 8

Presidencia, don Antonio Varona Jiménez, Alcalde.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de los Boletines Oficiales de la semana.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Anunciar al público la Depositaria municipal.

Nombrar oficial tercero de la Secretaría a don José Diéguez Navarro con el sueldo asignado en presupuesto.

Sustituir al Fiel del matadero don Francisco Moreno Alcalde y nombrar don Juan Luque Garrido.

Sesión del 24, supletoria

a la del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las listas de compromisarios para Senadores.

Que se amilare a nombre de Antonio Varona Berral, una suerte de tierra calma en el pago de la Encinilla de este término.

Sesión del día 1.º de Mayo, supletoria a la del día 29 de Abril

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dividir en cuatro secciones el término municipal para la designación de vocales asociados de la Junta municipal.

Proceder a la formación de las listas de vecinos que determina el artículo 65 de la ley para la designación de vocales.

Que se haga público el resultado de dichas operaciones en cumplimiento del artículo 67 de la ley.

(Concluirá)

DOS-TORRES

Núm. 2.579

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal desde 1.º de Enero del corriente año al 30 de Junio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica.

(Continuación)

Ordinaria del día 19

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Faustino Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

Una cuenta a Casimiro Rodríguez.

Se designaron talladores a Francisco Muñoz Medrán y Basilio Gómez Carrión.

Se aprobó una cuenta a Alfonso García, y que se libren de imprevistos 40 pesetas 70 céntimos por ospedaje.

Otra a Clemente Iglesias por impresos.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Con lo que terminó la sesión.

Etraordinaria del día 4 de Marzo

Presidencia el señor Alcalde don Faustino Moreno Madueño.

Se dió cuenta del acuerdo de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, por la que se alteran los términos municipales de esta villa, con la de Villaralto acordándose entablar recurso, ante el Tribunal Gubernativo de dicho Ministerio por ser lesivo a los intereses de la población.

También se dió cuenta de la carta del señor Presidente de la Diputación provincial, para que se requiera el apoyo de los representantes en Cortes para mejorar la Administración municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Ordinaria del día 5

No tuvo efecto por encontrarse los señores Concejales en la declaración de soldados.

Ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Faustino Moreno Madueño.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

También la distribución de fondos.

Una cuenta de imprevistos a Romualdo Fernández, y que se libren 3 pesetas 44 céntimos por recibos de contribución.

Con lo que terminó la sesión.

Ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Faustino Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Se aprobó el acta de la anterior.

Nombrar comisionado de quintas para el juicio de exenciones.

Una limosna de imprevistos de 5 pesetas, a Fray Pacifico.

También de imprevistos 14'50 pesetas para el Boletín Oficial.
Y 81 pesetas para reintegrar al 11.º Regimiento de Artillería Ligera.
Otra cuenta de 20'95 céntimos por trabajos de herrería.

Con lo que terminó la sesión.
Ordinaria del día 26
Presidencia del señor Alcalde don Faustino Moreno Madueño.

Se tomaron los acuerdos siguientes:
Aprobar el acta de la anterior.
También lo fué la renuncia de la Plazuela de Farmacéutico Titular que hace don Carlos García Arévalo.

Se aprobó una cuenta de imprevistos a José Hoyo.
Y dos facturas de medicamentos al Farmacéutico don Rafael Reyes.

Con lo que terminó la sesión.
Acta de Instalación del nuevo Ayuntamiento.

E 1.º de Abril de 1932
Fué elegido Alcalde presidente don Juan García Arévalo Bravo, primer Teniente don Jesús García Arévalo Bravo y segundo don Francisco Rodrigo Jurado.

Síndico, don Horacio Moreno Fernández suplente don Antonio Espejo Serano.

Interventor don Antonio Portal Miranda y suplente don José Portal Miranda.

Concejales, don Jesús Blanco Murillo don Jorge Fernández Frias, don Adolfo Delgado Avila, don Carlos García Arévalo Cejudo y Galo Fernández Fernández.

Se designaron para celebrar las sesiones ordinarias los Domingos a las diez de la mañana.

Segunda parte
Se admitió la renuncia del encargado del teléfono a Jesús Bravo, nombrando en su lugar a Enrique García Arévalo.

Con lo que terminó la sesión.
Ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo Bravo.
Se tomaron los acuerdos siguientes:
Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar las comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento

Una gratificación de 75 pesetas, a don Bartolomé García Blanco, por trabajos extraordinarios

Aprobar la distribución de fondos y que se ordenen de imprevistos 20 pesetas para la Asociación de San José

Con lo que terminó la sesión.
Ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo Bravo.
Se tomaron los acuerdos siguientes:
Aprobar el acta de la anterior.

También la cuenta del apoderado en la capital del cuarto trimestre.

Presentar a la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales del 1921 a 22.

Hacer la designación de calces, para sorteo de Vocales Asociados.
Autorizar al señor Alcalde para que

adquiera 182 metros de tubería de hierro para la cañería del Pilar.

Un socorro de 10 pesetas a favor de Hipólito González Ruiz, pobre enfermo.

Se autorizó al señor Alcalde para que gestione el cobro de ingresos indebidos por Consumos.

También se autorizó al señor Alcalde para que haga las reparaciones necesarias en las escuelas desdobladas.

Ordenar 15 pesetas 40 céntimos a favor de Romaldo Fernández por lo suplido por el apoderado en la capital.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido e probado el presupuesto ordinario ordenando se instruya un extraordinario para sostener el Laboratorio provincial de higiene y Brigada Sanitaria.

Se acordó continuar satisfaciendo por dozavas partes el contingente provincial, para obtener la bonificación a beneficio de los fondos municipales.

Se autorizó al señor Alcalde para que ejecute obras a medida que lo permitan los recursos del presupuesto.

Se dió cuenta del juicio contradictorio solicitado por el mozo Guillermo Romero Ruiz y de otro de Gumersindo Tena Jurado.

Se dió cuenta del expediente de arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas acordándose se recayen por administración.

Con lo que terminó la sesión.
Ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo Bravo.
Se tomaron los acuerdos siguientes:
Aprobar el acta de la anterior.

Fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1921 a 22, aprobándose el dictamen de la Comisión, y que se expongan al público por quince días en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos.

El señor Presidente manifestó que en virtud a haber fallecido don Antonnio Molina Fernández, Jefe honorario de la Guardia municipal, había designado a Francisco Rodríguez Rodríguez que tan do de Jefe el Guardia Rafael Muñoz Gómez.

Se nombró una Comisión para que pasen a la capital a gestionar en las oficinas de Hacienda la devolución de los ingresos indebidos por Consumos y otros asuntos cerca del Catastro, así como la prórroga de continuar recaudando el impuesto de Consumos hasta 1925.

Continuando de Alcalde de Barrios por el primer distrito Ramón Rodríguez Blanco y por el segundo Julián Jurado Huertas.

Con lo que terminó la sesión.
(Concluída).

EL CARPIO
Núm. 2.727

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal

extraordinario formado por la Comisión designado al efecto, para el ejercicio actual de 1922-23, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días para que durante los mismos puedan examinarlos cuantos a bien lo tengan y formular las reclamaciones que procedan.

El Carpio 7 de Agosto de 1932.—
Francisco Gracia

Juzgado

CORDOBA
Núm. 2.742

Don Antonio Carrasco y Suárez-Varela, Juez de primera instancia accidental de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y por a Secretaría del infrascripto se sigue expediente a instancia de don Rafael García y García, para que se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio que le corresponde sobre una casa marcada con el número cinco moderno en la calle del Crucifijo, de esta capital, sin que conste su medida superficial, y linda por la de echa entrando con la casa número treinta y ocho, de la calle de Abejar, por la izquierda con la número tres de la calle Crucifijo y por la espalda o fondo con la casa huerto número veinte y seis y la número treinta y seis, de la calle de Abejar. Expresada finca la adquirió el don Rafael García, por compra que hizo a doña Francisca Ubada y Urbano, estando amillurada la misma a nombre de don Leandro Pérez Castillejo.

Y en cumplimiento de lo mandado con fecha de ayer, se cita al don Leandro Pérez Castillejo o sus cesores y se convoca también a cuantas demás personas ignoradas puedan tener algún derecho real sobre la casa descrita, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no lo verifican les para á el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a dos de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Carrasco.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO
Núm. 2.690

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue juicio de testamento de Pedro Aguilar Mazuelas, de esta naturaleza y que fué también vecino de esta ciudad, el cual otorgó testamento el día veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis ante el Notario que fué de esta población don Luis Valdeca Valverde, el cual se sigue a instancia del Procurador don Francisco Quesada

Morales, en nombre y representación de Diego Canales Canalejo, hoy de sus hermanas María Luisa y Juana Canales Canalejo, en virtud a haber fallecido aquel y las cuales han establecido un incidente para que sean declaradas pobres con el fin de litigar en estos autos, y dichas hermanas son parientes en el quinto grado del referido testador Pedro Aguila Mazuelas; y en virtud del presente se llama a las personas que se crean con derecho a los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado en el término de dos meses a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid, a hacer la reclamación que le corresponda en dicho juicio.

Dado en Montoro a dos de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

RUTE

Núm. 2.688

Don José María Roldán García, Juez de instrucción interino del partido de Rute.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo capón de tres años de edad, alzada la marca, pelo rojo, con cabos y raspa poco pronunciada oscuras, crin negra y con el hierro de la Sociedad Baucó Agrícola Andaluz letra C. número 3 en el anca izquierda, propio de Juan López Jiménez, vecino de Iznájar, al que le fué hurtado en la madrugada del treinta y uno de Julio último, de un olivar de este término.

Dado en Rute a dos de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—José María Roldán.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

CORDOBA
Núm. 2.739

Don Antonio Carrasco y Suárez-Varela, interino Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día siete de los corrientes fueron sustituidas a doña Antonia Ruiz Castiella, vecina de esta capital, del sitio finca de «Quifones», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veinte y dos. Antonio Carrasco.—El Secretario, José de Reyes.

Rescña

Un mulo capón de seis años, alzada 1'47, negro, español, una marca en la

zadera izquierda, ojiboclaro, algo bragado, cabeza grande, hierro de la Compañía «Fénix Agrícola» nalga izquierda.

Otro mulo capón de dos años, a'zada 1'37, negro, español, R. G. nalga izquierda y V. 4 nalga derecha, bociclaro, hierro Fénix nalga derecha.

Otro mulo de dos años, alzada 1'35, castaño encendido, español, R. G. nalga derecha, V. 4 nalga izquierda, algo sebrado, bociclaro, hierro igual Compañía nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 2.794

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera con residencia en la aldea de la Herrería, Francisco García Pareja, la madrugada del día primero de los corrientes, del sitio Panos de Bernal, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento cincuenta y cinco de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

Señas

Un mulo de seis años, 1'16 de alzada, alzada, raza española, lucero, crin y cola blanca, hierro del Fénix V. 4 nalga izquierda.

Y una mula de cuatro años, 1'40 de alzada, castaña, raza española, bosalera y el mismo hierro que el anterior.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.784

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Federico Castell Pedrajas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, para justificar el pleno dominio de la finca que a continuación se describe, y que adquirió el día primero de Mayo del corriente año, por compra en contrato verbal del vecino de esta población don Nicasio Mateos Ropero.

Pedazo de terreno denominado «Cerca de las Monjas», al sitio de la «Rinconera», término de esta villa, de cabida de setenta y seis áreas, noventa centiáreas, que ha resultado de la mensura recientemente practicada; linda al Norte, con terreno que perteneció a don Antonio Fernández de Córdoba, hoy de don Marcos Bravo Aranda; Este, con el prado del Pozo Redondo; Sur, con terreno o parte de la finca de

donde esta fué segregada, y Oeste, con tierra de Pedro Moreno Gil, ya difunto, que hoy pertenece a su viuda doña Adolfa Ropero Navarro; alegándose que no tiene cargas y que la totalidad de la finca de donde la que se describe ha sido segregada, se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Vito Ropero Ramos, vecino que fué de esta villa, en el tomo ciento trece del archivo, libro cincuenta y cuatro de este Ayuntamiento, folio ciento cuarenta y seis, finca número mil doscientos ochenta duplicado, i inscripción cuarta.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Andrés.

POSADAS

Núm. 2.736

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Vargas González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procedimiento y reducirlo a prisión en la cárcel de este partido en el sumario que instruyo bajo el número 100 del año de 1921, sobre hurto de caballerías contra dicho individuo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy dictado en referido sumario.

Dado en Posadas a siete de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

CORDOBA

Núm. 2.717

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción acci-

dental de esta capital, ha mandado se cite al lesionado Antonio Sánchez Romero, de diez y siete años, soltero, hijo de María Josefa y de padre desconocido, de oficio jornalero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y otras diligencias; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, extiende la presente que firmo en Córdoba a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.692

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, encargo a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de una barra, cerrada, alzada regular, racia clara, buenas carnes, perteneciente a Ricardo Murillo García, extraviada o hurtada el día treinta de Julio último del río Zújar término de esta villa, y caso de ser habido la ponga a disposición de este Juzgado si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial Licenciado, Cayo Puga Andrés.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.793

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la Policía de la Nación hago saber: Que la madrugada del día veinte y ocho de Julio último y del Molino titulado Repiso de este término desapareció una mula de quince meses, alzada 1-46, castaña, cara y bozo claros, bebe en negro, bragada, hierro Fénix Agrícola V. 15 en nalga izquierda, propia de Santiago Millán Cuenta de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de la reseñada caballería poniéndola, caso de habida a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a diez de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.789

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente: A todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación requiero para que procedan a la busca y rescate y de-

tención de poseedores ilegítimos a disposición de un mulo que al final de reseña desaparecido en cuatro de actual al vecino de esta Villa José Moreno Rosa, de terreno «Valdespino», de este término.

Dado en Castro del Río a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

Señas de la caballería

Mulo de cinco años, castaño, principio de lucero bozo, claro, hierro de la «Unión Ganadera» espalda izquierda.

ALMADEN

Núm. 2.782

Don Germán Sánchez Gómez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a busca y rescate de un mulo castrado de seis años, pelo ratonero, alzada más de la marca, con una matada en el costillar derecho, mohino, raya de mulo cruzada y la marca la sociedad «Unión ganadera» en nalga derecha, propio del vecino Peñalsardo Juan Serrano Tamara sustraído la noche del veintiocho veintinueve de Julio último, de era próxima al parader de la estación de Los Pedroches, poniéndolo de habido a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre legítimamente. Pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo con el número cuarenta y nueve de este año.

Dado en Almadén a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—Germán Sánchez Gómez.—S. M. Rogelio Zamora.

ANDUJAR

Núm. 2.768

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez de Instrucción de esta Ciudad y partido.

En virtud del presente se cita llama a doña J. Roda, vecina de Córdoba, cuyo domicilio se ignora y es signataria de la expedición 16.144 Valencia para dicha Capital, y que sustraída del tren mixto número del día nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de declarar y hacerle el ofrecimiento de sumario que con tal motivo instruyo bajo el número veinte de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Andújar a once de Agosto de mil novecientos veintidós.—Fernando Higuera.—El Secretario, Pedro Domínguez.